

**PREACUERDO DE EFICACIA GENERAL, EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES LABORALES Y ECONÓMICAS APLICABLES A LA DECISIÓN DE LA SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA (EN ADELANTE SGAB) DE TRANSFERIR AL PERSONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE EDIFICIOS, A LA SOCIEDAD PARTICIPADA AL 100% POR SGAB, DENOMINADA AGBAR SERVICIOS COMPARTIDOS SA (EN ADELANTE ASERCO).**

**1.- Plan de Pensiones**

Respecto de los derechos de previsión social complementaria articulados en el PLAN DE PENSIONES DE SGAB, así como en los contratos individuales de 1991 y 2002 correspondientes al personal ingresado con anterioridad a 1/1/91, todos los trabajadores que pasen a prestar servicios en ASERCO, seguirán teniendo la consideración de partícipes de pleno derecho del Plan conforme al artículo 6 de las Especificaciones, que habrá de adaptarse junto con otros artículos, para incluir el mantenimiento de la condición de partícipe, del derecho a las aportaciones correspondientes y del cobro de prestaciones, con todas las garantías.

Asimismo, se garantiza que el salario de referencia para el cálculo de las aportaciones al Plan de Pensiones se revisará de conformidad a los incrementos que se determinen en el Convenio de SGAB.

En el supuesto de que se alcance un acuerdo en SGAB relativo a la jubilación parcial y al contrato de relevo este será de aplicación en todos sus términos al personal transferido y objeto de esta negociación.

**2.- Garantía de Retorno**

Como consecuencia del cambio de titularidad, los trabajadores extinguen su relación laboral con SGAB e inician una nueva con ASERCO. En cualquier caso se les reconoce una garantía de reincorporación, incompatible con la percepción de indemnizaciones, en los siguientes supuestos:

- Pérdida por SGAB del control accionarial sobre ASERCO en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, así como por desaparición de ASERCO como empresa.
- Aplicación por parte de ASERCO de un expediente de regulación de empleo de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LET.
- Caso de incumplimiento empresarial de las obligaciones de reposición derivadas de los artículos 40 y 41 del Estatuto de los Trabajadores.
- Caso de declaración judicial de procedencia de la resolución contractual conforme al artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores.
- Caso de declaración judicial de improcedencia o nulidad del despido llevado a cabo conforme al artículo 52 ap.c) del Estatuto de los Trabajadores.

**3.- Garantía de Salario**

Se garantiza que los trabajadores objeto de dicha subrogación mantendrán a título personal:

- Mantenimiento de la jornada de 1.672 horas, en computo anual.
- Mantenimiento del mismo nivel retributivo, sin perjuicio de la adecuación de su estructura al Convenio Provincial en los términos que se pacten. O la que resulte de una negociación colectiva posterior.
- Mantenimiento de la antigüedad devengada y reconocida en SGAB a todos los efectos, económicos e indemnizatorios.
- Respecto a la aplicación de los incrementos se estará a lo que disponga el Convenio de SGAB hasta tanto en cuanto no se determine otra cosa por la negociación colectiva. La base sujeta a revisión por dichos incrementos será toda la reconocida a título personal.

#### **4.- Transacción de Condiciones**

Los trabajadores objeto de la subrogación pasarán a regirse por el convenio vigente en ASERCO (actualmente el convenio provincial de Barcelona de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua, en adelante convenio provincial) una vez agotada la vigencia inicial del convenio de SGAB. Sin embargo se considerarán compensados, y por tanto no aplicables, los siguientes conceptos:

- **Plus de Jornada Partida**, consistente en 3.036,17 € de los cuales 2.386,17€ se adecuarían a un concepto de salario y los 650€ restantes se abonarán en vales de comida de ASERCO. Este plus tiene el carácter de funcional y en consecuencia se percibirá en tanto en cuanto se dé esa circunstancia.
- **Ayudas de Convenio**, consistente en la compensación de las siguientes ayudas existentes en el convenio de SGAB: Ayuda por estudios de hijos de empleados (Art. 115), aportación Social para formación extralaboral (Art. 115) y abono de los recibos del Agua (Art. 113). La valoración objetiva se cifra en 300€ anuales que se aplicarán como incremento de salario. Este importe será el mismo para todos los trabajadores afectados.
- **Premios de Vinculación 22 y 35 años**, consistente en un pago único, en el momento de la transmisión, y cuyo importe equivaldrá a la cantidad actualmente devengada en función de los años transcurridos y actualizada a una tasa del 4,5%.
- **Préstamo vivienda**, consistente en un pago único en el momento de la transmisión, y cuyo importe equivaldrá a la actualización a una tasa del 4,5%, del total de pagos futuros por este concepto. Solo sería de aplicación para aquellos empleados que estuviesen disfrutando esta ayuda en el momento de la transmisión.
- **Otras ventajas sociales**, consistentes en el disfrute de las ventajas siguientes: "Grup d'esbarjo", bar de empleados, zonas recreativas y fondo de asistencia sanitaria (Art.90). Se compensarán en un pago único, en el momento de la transmisión, por un importe total de 700€.

#### **5.- Mantenimiento y Adecuación de Condiciones**

Las condiciones recogidas en el anexo 1 se mantendrán o adecuarán en los términos y plazos recogidos en el propio anexo.

#### **6.- Duración del contrato**

Se establece una duración de contrato entre ASERCO Y SGAB de largo plazo, 10 años.

#### **7.- Delegados Sindicales**

Se reconoce inicialmente, hasta el momento de la celebración de elecciones sindicales en Aserco, a tres delegados sindicales, uno por cada organización implantada en el actual comité intercentros, para el desarrollo con plenas garantías y prerrogativas de la acción sindical en Aserco, con la condición de que sean trabajadores de Aserco y que, logicamente, estén afiliados al sindicato que los designa.

#### **8.- Ratificación**

El presente preacuerdo será sometido a su ratificación por parte de los trabajadores.

**ANEXO 1: MANTENIMIENTO O ADECUACIÓN DE CONDICIONES LABORALES DE ASERCO PARA EL PERSONAL DE AGBAR**

<b>CONDICIONES</b>	<b>MANTENIMIENTO / ADECUACIÓN</b>
<b>1. Prolongación de la jornada art. 27</b>	Mantenimiento hasta su modificación por negociación colectiva.
<b>2. Organización del trabajo art. 5 y 6</b>	Mantenimiento hasta el vto. Inicial del Convenio de SGAB.
<b>3. Permisos art. 32</b>	Mantenimiento hasta su modificación por negociación colectiva.
<b>4. Viajes art. 29</b>	Aserco a Gastos Pagados + Tickets Restaurante.
<b>5. Dietas art. 56</b>	Aserco a Gastos Pagados + Tickets Restaurante.
<b>6. Desplazamientos art. 29</b>	Aserco a Gastos Pagados + Tickets Restaurante.
<b>7. Excedencia art. 33</b>	Mantenimiento hasta el vto. inicial del Convenio de SGAB.
<b>8. Plus de trabajo Nocturno art. 54</b>	Mantenimiento condiciones económicas.
<b>9. Clasificación y plan de formación Capítulo III</b>	Mantenimiento de las categorías profesionales y sus definiciones hasta su modificación por negociación colectiva.  Aserco cuenta con un Plan de formación propio, específico y adecuado al personal, y publicado para el año 2004, revisable en Junio de 2004.
<b>10. Niveles de retribución anual art. 40,43,44,45</b>	Adecuación a la estructura salarial del Convenio Provincial.
<b>11. Promoción económica de AX a P1 art. 40,43,44,45</b>	Adecuación a la estructura salarial del Convenio Provincial, sin perjuicio de que a las personas que ya hayan cumplido todas las condiciones previstas salvo los plazos, se les mantenga el derecho a dicha promoción, llegado ese momento.
<b>12. Anticipos art. 72</b>	Mantenimiento hasta su modificación por negociación colectiva.
<b>13. Pago años de servicio reforma escalafón art. 61</b>	Mantenimiento condiciones económicas.
<b>14. Plus nivel art. 65</b>	Mantenimiento condiciones económicas.
<b>15. Régimen asistencial</b>	De art. 79 al 89 Previsto en el Plan de Pensiones. Mantenimiento condiciones económicas, mediante el Plan de Pensiones.  Art. 91 Mantenimiento hasta su modificación por negociación colectiva.

<b>16. Bolsa de vacaciones art. 109</b>	Mantenimiento condiciones económicas.
<b>17. Importe Kilometraje art. 69</b>	Mantenimiento hasta el vto. inicial del Convenio de SGAB.
<b>18. Horas extraordinarias art. 60</b>	Mantenimiento hasta su modificación por negociación colectiva.
<b>19. Trabajos superior categoría art. 36 y 64</b>	Mantenimiento hasta su modificación por negociación colectiva.
<b>20. Condiciones conducción art. 37 y 68</b>	Mantenimiento condiciones económicas.
<b>21. Retribución diaria art. 42</b>	Mantenimiento hasta su modificación por negociación colectiva.
<b>22. Premio especial de vinculación art. 62</b>	Externalización SGAB.

## ANEXO 2: CONDICIONES DE TRABAJO APLICABLES A TODO EL PERSONAL DE ASERCO COMO MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO PROVINCIAL

---

- **Jornada:** La jornada ordinaria queda establecida para el año 2004 en 1.704h anuales en cómputo anual para todo el personal. (el Convenio Provincial marca 1.762h anuales)
- **Calendario laboral:** se establecen las fiestas marcadas por el calendario de la Generalitat, más dos fiestas locales, y **se añade una fiesta** adicional (Jueves Santo)
- **Horario normal:** de jornada partida, **entrada flexible** de 8:00h a 8:30h hasta las 14:00h y de 15:00h a 17:30 o 18:00h
- **Horario viernes y período de verano:** (todos los viernes del año 2004 y desde el 7 de junio al 23 de septiembre, ambos inclusive) **entrada flexible** de 8:00h/8:30h a 14:30/15:00h
- **Vacaciones:** 183 horas de vacaciones corresponden a 28 días en jornada intensiva o 22 días en jornada partida.
- **12 horas no exigibles adicionales,** a elegir libremente siempre que las exigencias del servicio queden cubiertas. Estas horas están motivadas por ajuste del calendario 2004
- **El personal cuenta con un vale de comida** por importe de cinco euros diarios durante la jornada partida.
- **Lote de Navidad** igual al de SGAB.